

Propuesta de Modificación del Reglamento de Cuotas y Prestaciones, y del Resto de Reglamentos de Mupiti.

1. ANTECEDENTES.-

El 19 de febrero de 2007 se publicó en el BOE el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

El 15 de junio de 2007, en la Asamblea General, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Cuotas y Prestaciones, así como del resto de Reglamentos de Régimen Interno de la Mutualidad, para su adaptación a la nueva normativa que entró en vigor el 20 de febrero de 2007 y para recoger los vacíos normativos observados en el funcionamiento normal de la Mutualidad y de su órganos sociales en los años precedentes.

2. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.-

A) En lo que respecto al Reglamento de Cuotas y Prestaciones:

El Consejo Rector, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2008, ha aceptado por unanimidad la propuesta de modificación del Reglamento de Cuotas y Prestaciones, recogida en el documento denominado “Anexo Reglamento de Cuotas y Prestaciones”; que tiene por objeto adaptar el contenido del Reglamento, entre otras, a las siguientes propuestas:

- Propuestas presentadas por los mutualistas antes del 31-12-2007.
- Recoger los cambios necesarios para facilitar al mutualista nuevas formas de percibir su prestación de jubilación, al objeto de permitir la percepción en forma de renta temporal y minorar el impacto fiscal.
- Recoger expresamente y con mayor claridad las edades mínimas y máximas de suscripción de cada cobertura.
- Recoger en detalle la forma y el momento en que se devenga la participación en beneficios de las coberturas de jubilación.
- Redactar, con mayor claridad, la forma en que se calcula el capital a la jubilación en el seguro de Prima Única de Jubilación en Traspaso.
- Incorporar los cambios necesarios para permitir aportaciones en forma de pago único a determinados productos de jubilación.
- Incorporar los cambios necesarios en la alternativa al RETA que permitan que la fecha de efecto de la misma sea el momento en que se presente toda la documentación completa en la Mutualidad y que permitan eliminar la obligatoriedad de contratar asistencia sanitaria si ya se dispone de cobertura de Seguridad Social.
- Reflejar en el reglamento que en el seguro de Mupiti Accidentes se da cobertura a la incapacidad permanente total y no solo a la absoluta y a la parcial.
- Otras correcciones de índole gramatical o que tienen por objeto recoger de forma más clara el régimen de las distintas coberturas de Mupiti.

Por otra parte, y **en relación con el seguro de “Prima Única de Jubilación en Traspaso”**, siguiendo recomendaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, **el Consejo Rector ha aceptado por unanimidad la redacción de un anexo al título de mutualista de este seguro** en el que se recoja el texto que se incorpora como propuesta de modificación del Reglamento de Cuotas y Prestaciones en la sección correspondiente a este seguro, y que tiene por objeto aclarar y explicar con detalle la forma en que se calcula el capital a la jubilación indicado en el título.

Asimismo, el Consejo Rector ha aceptado por unanimidad, en la reunión de 15-3-2008, la modificación de las notas técnicas de los seguros de Mupiti, en todo aquello que sea necesario para recoger los cambios que se aprueben en el Reglamento de Cuotas y Prestaciones y las instrucciones y recomendaciones que pudieran emanar de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para el cumplimiento de la legislación aplicable.

En definitiva, el Consejo Rector de Mupiti, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2008, ha aceptado por unanimidad, previamente a que sean sometidas a la aprobación de la Asamblea, las siguientes propuestas:

- La propuesta de modificación del Reglamento de Cuotas y Prestaciones recogida en el documento “Anexo Reglamento de Cuotas y Prestaciones”.
- La redacción de un anexo al título de mutualista del Seguro “Prima Única de Jubilación en Traspaso, que amplíe y clarifique la forma en que se calcula el capital a la jubilación en dicho seguro (en concordancia con lo regulado en el Reglamento de Cuotas y Prestaciones).
- La modificación de los títulos de mutualista en aquellos casos en que fuera necesario para recoger los cambios reglamentarios.
- La modificación de las bases técnicas de los distintos seguros en aquello que fuera necesario para recoger los cambios aprobados en el Reglamento de Cuotas y Prestaciones y las instrucciones y recomendaciones que pudieran emanar de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para el cumplimiento de la legislación aplicable.
- La autorización para modificar las erratas que pudieran detectarse en el momento de editar el Reglamento de Cuotas y Prestaciones.

B) En lo que respecto al resto de Reglamentos de Régimen Interno de la Mutualidad.

La propuesta de modificación aceptada por unanimidad del Consejo Rector, en reunión de 15 de marzo de 2008, no contempla modificaciones de los mismos, salvo la corrección de las erratas detectadas en la transcripción de los mismos para su edición e impresión.

En particular, se ha detectado la siguiente errata:

Tanto en el Reglamento de la Comisión de Control Financiero como en el Reglamento de la Comisión de Control Interno, cuando en los artículos se menciona la Comisión de Control, no se especifica el apellido "Financiero" o "de Control Interno", respectivamente.

Por consiguiente, el Consejo Rector ha aceptado por unanimidad la propuesta de corregir la errata de transcripción detectada y las que pudieran advertirse antes de la edición e impresión de los respectivos Reglamentos de Régimen Interno.